



**Secretaría Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0600

COPIAPO, 08 de junio de 2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicado en el Diario Oficial del 07 de Febrero 1984

CONSIDERANDO: La solicitud de la Constructora e Inmobiliaria Lavandero Ltda. y visación de la S.I.A.T. Atacama de Carabineros.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en media calzada en la comuna de Copiapó, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

- a) **TRAMO A SUSPENDER:** Chacabuco - entre Atacama y O'Higgins
- b) **FECHA DE SUSPENSIÓN:** Desde el 08 de junio de 2011 al 30 de junio de 2011
- c) **MOTIVO:** Carga y Descarga de Materiales y Escombros; Según Decreto N° 655 de la I. Municipalidad de Copiapó; en horarios desde las 21:00 hrs. a 10:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, excepto festivos.

Reservándose sólo un espacio, para el camión que realice esta labor.

- d) **VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay

2. La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los periodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**", Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl)

3. La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden publico, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras

4. Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones, fiscalizara el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local Correspondiente,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DAVID MORENO SEPULVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA